

cisaba estar señalado ni con él se incumplía lo establecido en los artículos 5 y 6 del Reglamento General de Circulación, sino que es el que coloca las maderas sobresaliendo del andamio el que lleva a cabo una actuación poco cuidadosa.

De la documentación, no impugnada, aportada por la entidad demandada comparecida y de la ficta confessio de la rebelde ha de tenerse por probado que Resa se limitó a la colocación de los andamios metálicos y que es la empresa constructora la que pone sobre ellos unas tablas para impedir que cayeran restos a la calle. Por tanto la única responsable del accidente es la entidad «Jardines del Óleo, S. L.» que debe responder de lo que se lleva a cabo por sus empleados a tenor del artículo 1903 del C.C.

Tercero: En cuanto al monto de la indemnización, no se ha producido impugnación alguna del documento presentado por la parte actora relativo a la reparación del automóvil, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 326.1 de la nueva LEC deberá tenerse por válido y hacer prueba plena. La cantidad reclamada no produce intereses moratorios hasta esta resolución ya que no es líquida hasta el presente momento.

Cuarto: Las costas deben ser impuestas a la parte cuyas pretensiones fueron totalmente desestimadas, conforme al artículo 394.1 de la nueva LEC. En cuanto a las costas de la entidad absuelta no deben ser impuestas especialmente a ninguna de las partes ya que sólo por la decisión de este pleito es posible conocer que carecía de responsabilidad, pues el propio atestado de la policía parecía implicarla en el accidente. Existía por tanto una seria duda en cuanto a los hechos.

Así, en ejercicio de la potestad jurisdiccional que me confiere la Constitución Española y en nombre de Su Majestad el Rey.

Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por la procuradora señora Payno en representación de don Jesús Pereda Tejera contra la entidad mercantil «Andamios Resa Cantabria, S. L.» y contra la entidad «Construcciones Jardines del Óleo, S. L.» condeno a esta última a abonar al demandante la cantidad de 1.519,84 euros. Se absuelve a la entidad «Andamios Resa Cantabria, S. L.» de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda.

Se imponen las costas de esta instancia a la condenada, sin hacer especial imposición de las costas de la absuelta.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se prepara ante este Juzgado en plazo de cinco días, conforme a lo que se dispone en el artículo 457 y siguientes de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a «Construcciones Jardines del Óleo, S. L.» al desconocerse su domicilio, expido el presente, en Santander, 26 de marzo de 2004.—El secretario (ilegible).

04/4898

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de dominio, inmatriculación, número 315/04.*

Don Justo Manuel García Barros, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 315/2004 a instancia de doña María Ángeles Revuelta Lanza y don Fernando Revuelta Lanza, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

En el pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de Maizala o Maisala, una finca de cabida 24 áreas 83 centiáreas, dentro de la cual existe construido un edificio compuesto de dos cuerpos unidos en una pequeña

parte, que constituyen dos viviendas independientes dentro del terreno donde está edificado, con el que constituyen una sola finca urbana que linda: Norte, herederos de don Víctor Santelices y doña Trinidad Gutiérrez; Sur, don Ramón Toca y don Patricio Diego; Este, carretera, y Oeste, carretera y otra finca de los hermanos don Fernando y doña Ángeles Revuelta Lanza.

Constituye en total inmueble un régimen de propiedad horizontal, formado por los siguientes dos elementos de aprovechamiento independiente.

Número uno. Vivienda de la derecha o del Este de la casa número 4 de San Pedro del Mar; compuesta de planta baja, dedicada a garaje y almacén y planta alta destinada a vivienda, siendo la distribución de ésta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño y aseo y tres dormitorios, con una terraza que recorre la fachada principal y otra menor a la parte posterior, ocupando una superficie aproximada de 243 metros cuadrados, con acceso por escaleras exteriores independientes situadas al Sur. El frente y fachada principal es el Sur, y linda por todos sus lados con el terreno sobrante de edificación, excepto por el Oeste por donde linda con la vivienda de este viento o de la izquierda, número dos de la propiedad horizontal.

Referencia catastral 3237045VP3133E0001QF.

Figura inscrita en el Catastro a nombre de doña María Ángeles Revuelta Lanza.

Número dos. Vivienda de la izquierda o del Oeste de la casa número 4 de San Pedro del Mar. Compuesta de planta baja, dedicada a garaje y almacén y planta alta destinada a vivienda, siendo la distribución de ésta de vestíbulo, comedor-estar, cocina, baño y aseo y tres dormitorios, con una terraza que recorre la fachada principal y otra menor a la parte posterior, ocupando una superficie aproximada de 272 metros cuadrados, con acceso por escaleras exteriores independientes situadas al Sur. El frente y fachada principal es el Sur, y linda por todos sus lados con el terreno sobrante de edificación, excepto por el Este por donde linda con la vivienda de este viento o de la derecha, número uno de la propiedad horizontal.

Referencia catastral 3237045VP3133E0002WG.

Figura inscrita en el Catastro a nombre de don Fernando Revuelta Lanza.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo se cita a los causahabientes de doña Ruperta Pérez Torre, de don Jerónimo Pérez Torre, de don Valentín Torre Santelices y de don Mauricio Lanza Rivera, como aquellos de quienes proceden los bienes y a doña Rosario García Santelices, doña María Presentación Salas Gómez y doña Josefa Muñoz Castillo, como dueño/s de las fincas colindantes.

Santander, 15 de abril de 2004.—El magistrado juez, Justo Manuel García Barros.—El secretario (ilegible).

04/5389

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO CINCO DE SANTANDER

*Emplazamiento en expediente de dominio inmatriculación, número 415/04.*

Doña Carmen de la Roza González-Torre, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio número 415/2004 a instancia de do Manuel Lanza Rebolledo y doña María Amparo Aragón García, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Edificio destinado a vivienda unifamiliar, compuesto de dos plantas, denominadas semisótano o planta baja y

planta primera, con una superficie en cada planta de unos 83 metros, distribuida la planta baja en hall de entrada, cocina, baño, salón y dos habitaciones, y la planta primera en tres habitaciones y salita, contando además con un local, destinado a garaje o almacén, de una sola planta, colindante con la casa por el viento Oeste, que mide unos 67 metros cuadrados.

Tienen la casa y garaje su frente de entrada y fachada principal por el viento Sur y todo linda: por el Oeste, con el lindero general de la finca, y por el Norte, Sur y Este, con terreno sobrante de edificación, con el que constituye una sola finca urbana, con la total extensión y linderos generales ya citados.

Tiene la referencia catastral 0630054VP3103B0001KZ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Santander, 16 de abril de 2004.–La secretaria, Carmen de la Roza González-Torre.

04/5435

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SIETE DE SANTANDER

*Notificación de sentencia en procedimiento de divorcio contencioso, expediente número 1.368/03.*

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente/sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Sentencia número 97.

En Santander a 14 de abril de 2004.

Don José Luis Sánchez Gall, magistrado juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Siete de los de Santander, vistos los presentes autos de divorcio, seguidos ante este Juzgado con el número 1.368/03, en los que han sido parte, como demandante, doña María Victoria Chaves Aragón, representado por la procuradora doña Ana de Lucio de la Iglesia y asistido por la letrada doña María Pilar Gómez Fernández, y como demandado, don Javier Alonso García, en rebeldía procesal, sobre divorcio, ha dictado en nombre de Su Majestad el Rey la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo decretar y decreto el divorcio de los cónyuges litigantes, doña María Victoria Chaves Aragón y

don Javier Alonso García, con todos los efectos legales inherentes y en especial los siguientes:

1) Queda disuelto el matrimonio de los cónyuges litigantes.

2) Queda disuelta la sociedad de gananciales, cuya liquidación podrá llevarse a cabo en ejecución de sentencia.

3) Quedan revocados cuantos poderes y consentimientos se hayan otorgado los cónyuges entre sí.

4) Todo ello sin hacer especial pronunciamiento sobre costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación en legal forma, recurso a preparar en este Juzgado, para su resolución por la ilustrísima Audiencia Provincial de Santander.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor magistrado juez que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el día de su fecha. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Javier Alonso García y para su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y BOC, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 21 de abril de 2004.–El secretario (ilegible).

04/5273

### JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO DE SANTANDER

*Citación en juicio de faltas, expediente número 1.631/03*

Doña María Cruz Gutiérrez Díez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.631/2003 se ha acordado citar a D. Mustafa Rachi a fin de asistir a la celebración del juicio de faltas señalado para el próximo día 22 de junio de 2004, a las nueve horas en el Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Santander, en calidad de denunciado.

Y para que conste y sirva de citación a D. Mustafa Rachi, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el BOC, expido el presente, en Santander, 9 de marzo de 2004.–La secretaria, María Cruz Gutiérrez Díez.

04/5876



## BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

#### EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

#### IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

#### INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

#### TARIFAS

##### Suscripciones:

Anual .....	125,61
Semestral .....	62,81
Trimestral .....	31,40
Número suelto del año en curso .....	0,90
Número suelto del año anterior .....	1,32

##### Anuncios e inserciones:

a) Por palabra .....	0,337
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna .....	1,81
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas .....	3,07
d) Por plana entera .....	307,13

Para cualquier información, dirigirse a:

**ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS**

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin\_oficial@gobcantabria.es

[www.gobcantabria.es](http://www.gobcantabria.es)